



47

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 015-2024-MDSMV/GM

Santa María del Valle, 09 de febrero del 2024

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA MARIA DEL VALLE

VISTO:

LA OPINIÓN LEGAL N° 35-2024-MDSMV/OGAJ de fecha 06/02/24, actos mediante los cuales declara procedente aprobar el proyecto de Directiva denominado **"DIRECTIVA PARA LAS TRANSFERENCIAS, CONTROL Y BUEN USO DE LOS RECURSOS OTORGADOS A LAS MUNICIPALIDADES DE CENTROS POBLADOS DEL DISTRITO DE SANTA MARÍA DEL VALLE"** y;

CONSIDERANDO:

Mediante la OPINIÓN LEGAL N° 35-2024-MDSMV/OGAJ de fecha 06/02/24 el Gerente de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina por la procedencia mediante Acto Resolutivo de la DIRECTIVA N° 014-2023-UC-MDSMV/H "DIRECTIVA PARA LAS TRANSFERENCIAS, CONTROL Y BUEN USO DE LOS RECURSOS OTORGADOS A LAS MUNICIPALIDADES DE CENTROS POBLADOS DEL DISTRITO DE SANTA MARÍA DEL VALLE";

Que, conforme lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 28607, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, "Los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante TUO de la LPAG) en su Artículo 3° establece los requisitos de validez de los actos administrativos, señalando en el numeral 2) Objeto o contenido: Los actos administrativos deben expresar su respectivo objeto, de tal modo que pueda determinarse inequívocamente sus efectos jurídicos. Su contenido se ajustará a lo dispuesto en el ordenamiento jurídico, debiendo ser lícito, preciso, posible física y jurídicamente, y comprender las cuestiones surgidas de la motivación; en el numeral 3) Finalidad Pública: Adecuarse a las finalidades de interés público asumidas por las normas que otorgan las facultades al órgano emisor, sin que pueda habilitarse a perseguir el acto, aun encubiertamente, alguna finalidad sea personal de la propia autoridad, a favor de un tercero, u otra finalidad pública distinta a la prevista en la ley.

Que, la existencia de estas Municipalidades de Centro Poblado responde, entre otras razones, a la imposibilidad de los gobiernos locales de encontrarse presentes en las localidades más alejadas de su jurisdicción, por lo cual delegan funciones y servicios en dichas municipalidades para que éstas atiendan las demandas de la población ubicada en las zonas rurales más alejadas de la capital.

Que, en la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, en el numeral 48.2. señala: Las municipalidades provinciales y distritales están obligadas a entregar a las municipalidades de centros poblados de su jurisdicción, un porcentaje de sus recursos propios y/o transferidos por el Estado, para cumplir con las funciones delegadas y la prestación de los servicios municipales. La entrega o transferencia de recursos se efectuará en forma mensual, bajo responsabilidad del Alcalde y del director Municipal correspondientes.

Que, las municipalidades distritales están obligadas a transferir recursos de acuerdo a lo que establece el artículo 133° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y, que se encuentran establecidas en su ordenanza de creación y las normas complementarias que se emitan para mejorar el nivel de transferencias de recursos, cuidando que la municipalidad de centro poblado haga uso de estos recursos en estricta sujeción a las normas presupuestarias que delimita qué rubros se utilizan para gastos corrientes y cuales para gastos de inversión. Que este artículo 133° dispone que las municipalidades provinciales y distritales están obligadas a entregar a las municipalidades de centros poblados de su jurisdicción, en proporción a su población y los servicios públicos delegados, un porcentaje de sus recursos propios y los transferidos por el gobierno nacional, para el cumplimiento de la prestación de los servicios públicos delegados. La entrega o transferencia de recursos se efectuará en forma mensual, bajo responsabilidad del alcalde y del gerente municipal correspondiente.



46

Que, por Ley N°31079, promulgada el 01 de octubre del año 2020, se modifica la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las municipalidades de centros poblados, por la Ley N° 30937, y la Ley N°28440, Ley de Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados; precisándose en el Artículo 2°, modifíquese los Artículos 128°, 130°, 131° y 133° de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por la Ley 30937.

Que, la glosada Ley N°31079, indica lo siguiente **ARTÍCULO 133°.** - **RECURSOS:** La municipalidad provincial y distrital, según corresponda, hace entrega de recursos presupuestales, propios y transferidos por el gobierno nacional acude su libre disponibilidad, a la municipalidad de centro poblado, para el cumplimiento de las funciones delegadas, con arreglo a la normativa presupuestal vigente. Son recursos de la municipalidad de centro poblado los siguientes:

1. Los recursos que la municipalidad provincial y la municipalidad distrital les asigne para el cumplimiento de las funciones y la prestación de servicios públicos locales delegados, en proporción a la población a ser atendida; siendo el mínimo el 50% de una UIT. Estos recursos son transferidos hasta el quinto (05) día hábil de cada mes, bajo responsabilidad funcional administrativa del alcalde y gerente municipal correspondiente.
2. El incumplimiento por parte del alcalde provincial o distrital de la transferencia a la municipalidad de centro poblado de los recursos establecidos en la ordenanza correspondiente es causal de suspensión del alcalde responsable, por un período de sesenta (60) días naturales y de ciento veinte (120) días en caso de reiteración. Tal suspensión constituye una causal adicional a las contenidas en el artículo 25 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por la Ley 28961, y se tramita de acuerdo con dicho artículo.

Que, la presente DIRECTIVA N° 014-2023-UC-MDSMV/H "DIRECTIVA PARA LAS TRANSFERENCIAS, CONTROL Y BUEN USO DE LOS RECURSOS OTORGADOS A LAS MUNICIPALIDADES DE CENTROS POBLADOS DEL DISTRITO DE SANTA MARÍA DEL VALLE", tiene por objetivo normar los mecanismos de las transferencias financieras que otorga la Municipalidad Distrital de Santa María del Valle a las Municipalidades de Centros Poblados de su jurisdicción, con la finalidad de establecer el procedimiento administrativo para la ejecución de las transferencias financieras que permiten el Funcionamiento de las Municipalidades de Centros Poblados de la jurisdicción del Distrito de Santa María del valle así como establecer lineamientos básicos para la utilización de estos recursos, al amparo de las normas vigentes para dicho fin.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR** la DIRECTIVA N° 014-2023-UC-MDSMV/H "DIRECTIVA PARA LAS TRANSFERENCIAS, CONTROL Y BUEN USO DE LOS RECURSOS OTORGADOS A LAS MUNICIPALIDADES DE CENTROS POBLADOS DEL DISTRITO DE SANTA MARÍA DEL VALLE", con el objetivo de normar los mecanismos de las transferencias financieras que otorga la Municipalidad Distrital de Santa María del Valle a las Municipalidades de Centros Poblados de su jurisdicción, con la finalidad de establecer el procedimiento administrativo para la ejecución de las transferencias financieras que permiten el Funcionamiento de las Municipalidades de Centros Poblados de la jurisdicción del Distrito de Santa María del valle así como establecer lineamientos básicos para la utilización de estos recursos, al amparo de las normas vigentes para dicho fin..

ARTÍCULO SEGUNDO. - **DISPONER** que la presente Directiva es de cumplimiento obligatorio de los Órganos y/o Unidades Orgánicas de la entidad.

ARTÍCULO TERCERO. - **DISPONER** que se deje sin efecto cualquier otra resolución que se oponga a la presente.

ARTÍCULO CUARTO. - **DISPONER** a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria la publicación en la página Web de la entidad y el periódico mural conforme a ley

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SANTA MARÍA DEL VALLE - HUÁNUCO
Soc. Don Jose Alva Leonardo
GERENTE MUNICIPAL